

en 12 de Agosto

89

SECCION DE GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR

N.º 61.

C  
103  
32  
V7(89)

*El* Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 3 del corriente, me dice lo siguiente.

„Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha de 29 del mes próximo pasado me dicen lo que sigue:— Las Cortes, enteradas del oficio de V. E. y del Ge-fe-político de Valladolid, en que recomienda á la viuda y siete hijos de don Fernando Rios, Capitan Comandante de la Milicia nacional de Valderas, muerto á manos de unos bandidos en el momento de adelantarse á su compañía con el mayor denuedo y ardimiento con obgeto de sorprenderlos; y teniendo presente la orfandad á que ha quedado reducida esta numerosa familia, se han servido resolver por unanimidad que con arreglo á la ley constitutiva del Egército, aprobada por las Cortes, debe declararse á la viuda del espresado don Fernando Rios la misma asignacion que está señalada, y que corresponde á las de los Capitanes del Egército que fallecen en acciones de Guerra; haciéndose estensiva esta medida á todos los individuos de la Milicia nacional que sufran igual suerte.—Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes.”

*T* lo comunico á V. para su inteligencia, y satisfaccion de los ciudadanos alistados en la milicia nacional de ese pueblo, á quien lo hará saber y entender.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 17 de julio de 1821.

Pedro Miranda Florez

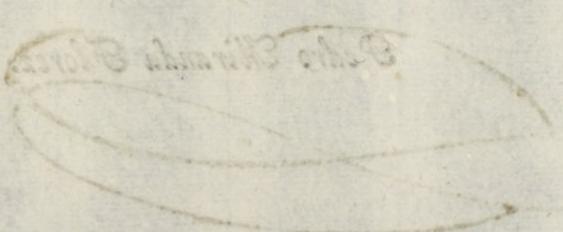
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA  
CARRANZA

SECRETARÍA DE LA FORTALEZA

CARRANZA

N.º 61.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho  
de la Gobernación de la República, con fecha 3 del cor-  
riente, me hizo saber que  
"Las Sres. Secretarías de las Cortes con fecha de  
29 del mes próximo pasado me hicieron saber que el Sr.  
D. Juan Cortés, con fecha del día de V. E. y del Go-  
bierno de Valladolid, en que recomendaba a la vir-  
tud y a los méritos de don Fernando López, Capitán Co-  
mandante de la Milicia Nacional de Valdepeñas, meo-  
raba de sus servicios en el momento de abela-  
rse en comparendo con el mayor denuedo y ardiente  
en con objeto de recomendarlo; y en consecuencia  
ordenó a que se le presentara reducida esta numerada in-  
forme, se ha servido resolver por unanimidad que con  
arreglo a la Ley constitutiva del ejército, aprobada  
por las Cortes, debe declararse a la virtud del espi-  
rito que en esta memoria se expresa que esta  
señala a las de los Capitanes del  
Ejército en acciones de Guerra; facien-  
do de él un ejemplo a todos los individuos de la  
Milicia Nacional que están sujetos a su disciplina que tras-  
lado a V. E. de Real orden para su inteligencia y des-  
pues de lo que convenga".  
Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y satis-  
facción de los señores señores en la milicia nacional  
de este punto, a quien se hará saber y entender.  
Dios guarde a V. E. muchos años. Granada 17 de  
julio de 1861.



Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de

